

MENDOZA, 24 FEB 2017

VISTO

La NOTA CUDAP CUY N° 48549/2016 caratulada: "*Vicerrector, s/Evaluar alternativas para avanzar en la ciudadanía universitaria plena para los integrantes de los Organismos Artísticos*".

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Ing. Jorge BARON solicita evaluar la posibilidad de que la efectivización aprobada mediante acta paritaria de fecha 08 de agosto de 2016, para los docentes del Instituto Balseiro y de los Organismos Artísticos se canalice a través de la Facultad de Artes y Diseño en este último caso.

Que el punto fue abordado en primera instancia a través de un dictamen de Asesoría Letrada de la Facultad de Artes y Diseño que en lo sustancial sostiene: "*Que los citados organismos dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado*".

Que las designaciones de los integrantes de Organismos Artísticos se realizan **sin los requisitos de las demás Unidades Académicas de la UNCuyo**, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 4/94-R.

Que el acta paritaria del 08 de agosto de 2016 establece en su inciso C "... el pase a Secretaría Académica - del Rectorado - a fin de relevar y encuadrar cada uno de los casos en este proceso"; por lo cual esta Asesoría entiende que es esa Dependencia la que tiene la responsabilidad de proceder a la efectivización de los integrantes de los Organismos Artísticos en el ámbito que corresponde.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado en el año 2005 dictaminó "**... que no se encuentra un parangón de las categorías docentes explicitadas en los art. N° 46 al 54 del Estatuto Universitario (que comprende todas las categorías docentes) con los docentes que cumplen funciones artísticas, los que sin duda no pueden equipararse funcionalmente a las tareas que cumplen los docentes propiamente dichos**".

Que, en segunda instancia obra un informe pormenorizado del Secretario Académico de ésta Facultad que expresa que es la "*carrera docente*" y todo lo que ella implica desde lo reglamentario y pedagógico la que marca la pertinencia o no de dicho proceso en su correspondiente ámbito institucional.

Que desde lo reglamentario, a la carrera docente se accede por el sistema de concurso debidamente normado por la Universidad y las particularidades que cada Unidad Académica ha considerado y es contenida en sus reglamentos vigentes. Esto implica la evaluación de los aspectos formativos, títulos, antecedentes docentes, experiencia laboral, antecedentes en investigación y extensión, cada uno de ellos debidamente señalados en porcentajes y ponderaciones largamente debatidas y acordados en el ámbito académico.

Que la actividad de los miembros de Organismos Artísticos no tiene parangón con las funciones docentes que se desarrollan en las Unidades Académicas y por lo tanto y como corresponde, su sistema de ingreso a la actividad universitaria se diferencia notablemente con el señalado para la carrera docente.

Resol.n°

9


PROF. CARLOS BRAJAK
DECANO


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

Que en el mismo sentido, garantizar la "calidad educativa" significa disponer de una herramienta efectiva de "Evaluación de Desempeño Docente", que en el marco del proceso de efectivización se traduce en un paso indispensable del mecanismo y un compromiso ineludible y responsable de aquí en más para la institución.

Que los Organismos Artísticos por sus ya señaladas diferencias con la carrera docente, poseen su propia normativa de Evaluación de Desempeño, que dista enormemente de ser aplicable a los docentes y que requiere de otros mecanismos distintos a los de una unidad académica.

Que en el aspecto pedagógico desde la formación de base, hasta la actualización y formación permanente de "lo pedagógico" esta necesaria y fundamental formación pedagógica en la educación artística de nivel superior, es preocupación generalizada en las Instituciones universitarias de nuestro país. Desde el año 2013 a la fecha en el ámbito de la Red Argentina de Universitaria de Artes (RAUDA) se ha tratado con preocupación esta situación señalándose como un importante problema muy difícil de resolver la unificación de roles de artistas idóneos en lo performativo con funciones docentes, amparadas y motivadas por razones prácticas desde lo laboral - institucional, pero claramente perjudiciales para lo pedagógico.

Que es oportuno destacar que en el caso de la Universidad Nacional de San Juan, los profesionales de la Orquesta Sinfónica cumplen a la vez funciones docentes en el Departamento de Música de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, sin obtener los resultados esperados desde lo pedagógico tal cual manifiestan sus autoridades académicas en las reuniones de RAUDA.

Que, si bien el contexto de los Organismos Artísticos puede ser sumamente propicio para la educación de los estudiantes de las disciplinas artísticas, nuevamente los diferentes perfiles requieren de su correspondiente ámbito institucional y de gestión académica, diseñando efectivas instancias y mecanismos de articulación entre la formación de grado, responsabilidad de la Unidad Académica y la práctica profesional, actividad que perfectamente pueden articularse con los organismos.

Que para acceder a lo solicitado sería necesaria la adecuación del actual "Mapa Docendi" a un sistema que contemple las funciones docentes para su mejor y más justa gestión académica.

Que los miembros del Gabinete de autoridades de la Facultad acuerdan avalar ambos informes en forma unánime por parte de los presentes y elevar al Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

Que el Consejo Directivo, en *sesión extraordinaria* del 21 de febrero especialmente citada para dar tratamiento al tema, tuvo en cuenta los informes de Asesoría Letrada y Secretaría Académica y debatió la oportunidad, conveniencia y posibilidad de acceder a la efectivización de los miembros de los Organismos Artísticos a través de esta Unidad Académica, resolviendo "por mayoría de sus miembros".

Prof. CARLOS BRAJAK
DESGANO

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



3.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifiestar el apoyo total de esta Unidad Académica a la efectivización de los miembros de Organismos Artísticos por considerar que se trata de un derecho universal y legítimo de todo miembro de la comunidad universitaria.

ARTICULO 2º.- Aprobar lo recomendado por Asesoría Letrada y Secretaría Académica, denegando la posibilidad de efectivización de los integrantes de los Organismos Artísticos a través de esta Unidad Académica, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº **9**

F. A.


Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. **CARLOS BRAJAK**
DECANO